



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 038 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 45-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 25 de Enero de 2021, con MAD 5605413, y anexos que acompañan a la presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “*Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, mediante Oficio N° 45-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 25 de Enero de 2021, con MAD 5605413, y anexos que acompañan a la presente, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura que se emita la Resolución de Aprobación de Calendario Valorizado Actualizado a la Fecha de Inicio de Obra: “*Construcción del Canal de Riego Cushipuqio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, con la finalidad de continuar la ejecución de la misma.

Que, mediante Informe N° 03-2021-Gr-CAJ-DRAC/DCA-EPRII-LHG, de fecha 21 de Enero de 2021, con MAD 5601021, el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en proyectos de Riego II indica al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, sobre la Aprobación de Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio de obra, indicando en sus conclusiones, que: Corresponde aprobar dicho calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio, disponer a las áreas correspondientes proseguir con los trámites para la aprobación vía resolutiva calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra: “*Construcción del Canal de Riego Cushipuqio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”.

Que, mediante Carta N° 001-2021/GRI-DRAC, de fecha 15 de Enero de 2021, emitido por el Ing. Genner Rabanal Ibañez, Supervisor de la obra: “*Construcción del Canal de Riego Cushipuqio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, en su **IV. PRONUNCIAMIENTO** indica: del análisis, evaluación; me pronuncio en la procedencia de aprobar dichos cronogramas con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra mencionando.

Que, mediante Carta N° 01-2021/LDH/COMBAYO, de fecha 15 de Enero de 2021, el Señor: Danny A. Lozano Florián, Gerente General que hace llegar el Calendario valorizado de obra, fechado al inicio de obra.

Que, debe tomarse en cuenta lo establecido en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 038 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Febrero de 2021.

EF., en el que indica: "El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (**Subrayado agregado**); es decir, se trata de un conjunto de - documentos de ingeniería eminentemente de contenido técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su actualización a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de carácter técnico para aprobar la actualización del Calendario Valorizado: *Construcción del Canal de Riego Cushipugio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su Artículo 198º. Procedimiento de Ampliación de Plazo.- "198.7.- La Ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerado para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días contados, a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobada, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el Calendario Elevado por el Inspector o Supervisor. 198.8 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometidas al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada"

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Calendario Valorizado

Actualizado a la Fecha de Inicio de Obra, referente a la obra: "*Construcción del Canal de Riego Cushipugio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*", en atención a los Informes emitidos por el especialista en proyectos, la Carta del Supervisor y demás documentos que contiene, la misma que es parte integrante de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 038 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Febrero de 2021.

Artículo Segundo.- Disponer su NOTIFICACIÓN a Dirección de Competitividad Agraria, y demás oficinas competentes, y asimismo se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el portal web de la Institución, notificándose a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elicer Neira Huamán
DIRECTOR

